

# Congreso de los Diputados

DS. Congreso de los Diputados, Pleno y Dip. Perm., núm. 148, de 17/10/2013

cve: DSCD-10-PL-148

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Año 2013 X LEGISLATURA Núm. 148

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JESÚS POSADA MORENO

Sesión plenaria núm. 139

celebrada el jueves,

17 de octubre de 2013

- **PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD PRIVADA.** (Número de expediente 121/000050).

El señor PRESIDENTE: Proyecto de ley de seguridad privada. En primer lugar, y para la defensa y presentación del proyecto, tiene la palabra en nombre del Gobierno el señor ministro del Interior.

El señor **MINISTRO DEL INTERIOR** (Fernández Díaz): Señor presidente, señorías, subo a esta tribuna para presentar el proyecto de ley de seguridad privada, el cual se ampara en la competencia exclusiva del Estado en materia de seguridad pública y, en especial, en la consideración, según reiterada jurisprudencia constitucional, que sin duda sus señorías ya conocen, que determina que la seguridad privada está considerada como una submateria de la seguridad pública integrada en ese mismo título competencial. Como punto de partida quiero resaltar que se trata de un texto que pretende fundamentalmente modernizar una legislación ya naturalmente sobrepasada por el tiempo y que además ofrece el marco adecuado para el desarrollo de un sector que -conviene tenerlo muy presente- es muy dinámico y tiene una importancia social y económica relevante para nuestro país. Es bueno recordar que agrupa a casi 1.500 empresas, que ha dado empleo el pasado año a más de 85.000 trabajadores y que facturó el pasado año en torno a 3.215 millones de euros; es decir, que **no estamos ante un sector precisamente marginal de nuestra economía y de nuestro país, y que es puntero -hay que subrayarlo- en su actividad en el ámbito nacional y en el internacional.** Una empresa española, por ejemplo, es la tercera del sector a nivel mundial. Quiero destacar, señorías, que en la elaboración y tramitación de este proyecto el Gobierno ha atendido y escuchado, en la medida de lo posible, a todos los agentes de este sector, en especial a través del órgano institucionalmente establecido para ello, la Comisión Nacional de Seguridad Privada, en la que están representadas las empresas de seguridad privada; los despachos de detectives privados; los sindicatos del personal de seguridad privada, así como los usuarios de los servicios y medidas de seguridad, en particular de las comunidades autónomas del País Vasco y de Cataluña, por razones de competencia en la materia de sus policías autonómicas; el sector de los joyeros y los plateros -no se les oculta que tienen un especial interés legítimo en esta cuestión-; expertos independientes e incluso la propia Federación Española de Municipios y Provincias. Igualmente, se han recibido aportaciones directas

Página 40

y se han mantenido reuniones con cuantos colectivos se han sentido legítimamente afectados por este proyecto de ley. Resulta esencial además subrayar que el proyecto se asienta sobre un

EL  
DEBATE  
" LO QUE DE VERDAD  
" PRECISAN "

pilar que considero fundamental resaltar desde el primer momento de mi presentación: la irrenunciable preeminencia de la seguridad pública sobre la seguridad privada y el respeto a los **principios de complementariedad, cooperación y corresponsabilidad**. No se trata pues, señorías, en absoluto, como en algún caso se ha querido presentar, de privatizar la seguridad. Esta idea, con toda sinceridad, no puede estar más alejada de la realidad que se regula en este proyecto de ley. Dejando claro todo lo anterior, quiero reiterar la acogida favorable que ha tenido en términos generales esta iniciativa entre el sector afectado. Entendemos, pues, que es la legislación que, tanto el interés público en primer lugar, como es lógico, como el sector directamente afectado, necesita en este momento.

Señorías, la vigente Ley de Seguridad Privada, como saben, es la Ley 23/1992, de 30 de julio. Es una ley que tuvo en su momento, sin duda -hay que reconocerlo-, el incuestionable mérito de intentar ordenar en una ley, por primera vez en nuestra historia, un sector que hasta entonces se había regulado por una normativa dispersa y de rango reglamentario. Ahora bien, dicho texto legal, el vigente de 1992, tampoco impidió la existencia de numerosas lagunas, que han debido ser complementadas a lo largo de los más de veinte años transcurridos desde su aprobación. Además de estas limitaciones jurídicas, sin duda hemos de tener en cuenta la evolución de este sector en estos más de veinte años transcurridos desde la aprobación de la vigente ley y, sobre todo, los importantes cambios tecnológicos que se han producido, muy vinculados al sector; los notables avances en la consideración ciudadana de la seguridad privada; y la consolidación del reparto competencial en la materia, singularmente en lo que hace a Cataluña y País Vasco. Todo ello nos ha situado -como les decía- ante la necesidad de impulsar esta actualización y modernización del marco legal que regula este importante sector.

Sobre la base de las características generales que les acabo de enunciar, este proyecto tiene una vocación fundamentalmente modernizadora. Así, incorpora diversas novedades, entre las que me gustaría destacar algunas, evidentemente no con ánimo exhaustivo. Por ejemplo, presenta un doble enfoque frente a la vigente ley de 1992, de tal suerte que no solo se regulan las actividades y servicios de seguridad privada que pueden contratar con el actual marco legal las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sino que también establece el marco de colaboración de la seguridad privada con los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Otra de las novedades es que el proyecto de ley abre a las empresas de seguridad privada la posibilidad de prestación de nuevos servicios en seguridad que la sociedad está demandando y que no están actualmente contemplados en nuestro ordenamiento, o bien que están regulados pero de manera impropia a nivel reglamentario y con restricciones que hoy en día no tienen demasiado sentido. Es el caso -al que después me referiré con más profundidad- de los servicios de vigilancia perimetral en los centros penitenciarios, de vigilancia en polígonos industriales y urbanizaciones y en sus vías de uso común, de videovigilancia en el interior de inmuebles o de gestión y respuesta ante alarmas. **Otra de las novedades de este proyecto de ley es que se declaran compatibles con las de seguridad privada determinadas actividades que la legislación vigente veda, a nuestro juicio de forma innecesaria.** En este sentido se incorporan esas novedades. La propia lectura de algunas que podría citar hacen ver que son absolutamente injustificadas hoy en día. Podían serlo en 1992, pero hoy resultan absolutamente injustificadas.

También me parece importante destacar como medida de especial trascendencia, tanto para el sector de la seguridad privada como para los usuarios de sus servicios, la liberalización de algunas actividades como son la planificación, la consultoría y el asesoramiento en actividades de seguridad privada que quedan fuera de esta legislación específica. Es decir, el proyecto de ley se inscribe en la lógica general de modernización que ha emprendido el Gobierno para impulsar y facilitar el crecimiento económico en nuestro país. El texto presentado apuesta por combinar medidas como las previamente señaladas junto con un control más ágil que imprime, a

determinados establecimientos que demandan esa seguridad, ustedes -y quizá con razón; no digo que fuese así, pero a lo mejor con razón- estarían diciendo que estamos utilizando recursos públicos para garantizar la seguridad de instituciones o personas privadas y que eso sería discriminatorio cuando menos. Si esas instituciones o personas físicas o jurídicas demandan un especial nivel de seguridad, como pasa con determinadas actividades o establecimientos, por qué no vamos a darles un marco legal que, garantizando todo lo que se debe garantizar y que ya hemos expresado, haga que con recursos suyos se garanticen

Página 51

esa seguridad sin renunciar -y en el marco por supuesto de esta ley- a los principios de subordinación, complementariedad y colaboración y cooperación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Lo contrario sería discriminatorio; lo contrario sería ir a eso que usted denuncia de que tiene seguridad quien se la paga.

Además, le quiero decir que **las administraciones públicas comienzan por ser -y lo sabe perfectamente- un usuario más y no pequeño, y cada vez mayor, de los servicios de las empresas de seguridad. Por algo será.** Pero los usuarios de buena parte de las actividades más características de seguridad privada no son las administraciones públicas, son los particulares. Yo le voy a decir algunas: el depósito, custodia y transporte de dinero, joyas, antigüedades, obras de arte u otros objetos de valor, de armas y explosivos; el mantenimiento de sistemas de seguridad conectados a centrales de alarmas o a centros de control o de videovigilancia y su explotación, etcétera. De esas actividades cada vez hay mayor demanda social no por las administraciones públicas -que también en algunos casos-, sino por los particulares. Por eso yo aludía también a la modernización y a la liberalización.

Quiero también decirle, señoría, porque creo que es relevante a efectos del debate que estamos manteniendo sobre todo en lo que hace referencia a esa enmienda a la totalidad del Grupo de La Izquierda Plural, que España es uno de los países de la Unión Europea con mayor número de policías por cada 100.000 habitantes, incluyendo en policía lógicamente todas las que antes he mencionado. ¿Sabe, señoría, cuántos policías -del Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, policías autonómicas, policías locales- **hay en España por cada 100.000 habitantes?** Según estadísticas de Eurostat del año 2012, hay **528 policías públicos** por cada 100.000 habitantes. ¿Sabe cuál es **la media de la Unión Europea?** **Es 385.** Por tanto, estamos a la cabeza de los países de la Unión Europea -que algo tenemos que ver con ellos- en cuanto a la ratio de policía por habitante. Por el contrario, ¿sabe usted, señoría, cuál es el número de vigilantes de seguridad por cada 100.000 habitantes que hay en España? ¿No lo sabe? Se lo voy a decir, **195 vigilantes de seguridad por cada 100.000 habitantes en España.** ¿Sabe cuál es el promedio de vigilantes de seguridad **en la Unión Europea? Según estadísticas de Eurostat, del año 2012, son 271.** Por tanto, si estamos en Europa creo que es una referencia que tiene sentido. En términos de estadísticas Eurostat y año 2012 **estamos a la cola en lo que hace referencia al número de vigilantes privados de seguridad por habitante y a la cabeza en el número de policías por habitante.**

**Creo que es razonable interpretar y entender que nos queda un espacio por recorrer en la línea que apunta este proyecto de ley,** sin que ello vaya en menoscabo, como le he dicho, del irrenunciable monopolio del Estado en cuanto a lo que hace referencia a la responsabilidad de garantizar la seguridad de sus ciudadanos. Por tanto, quede claro que la seguridad pública está garantizada para todos los ciudadanos y entidades, sean estas públicas, sean privadas, por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Además, hemos de decir que, aparte de la consideración social que tienen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en España, a los que ya me he referido, es también cierto, **según esas estadísticas de Eurostat, que España goza de una de las tasas de criminalidad más bajas de Europa.** España es percibida desde el exterior como un

empresas en términos cuantitativos, cualitativos, funcionales, etcétera, a los que me he referido antes, forman parte ya de nuestra sociedad y

Página 54

de la normalidad de nuestra convivencia. Podría entender de alguna manera que usted planteara una enmienda a la totalidad en los términos que la ha planteado si estuviéramos en el año 1992 o por primera vez ahora reguláramos este sector, pero cuando ya tenemos la experiencia que tenemos, que se deriva de la regulación del año 1992 -insisto, en los términos en que este proyecto pretende actualizar, modernizar y dar mayores oportunidades y garantizar mejor la seguridad de nuestros ciudadanos-, no entiendo cómo plantean ustedes todavía determinados tópicos sobre la base de atribuir todo tipo de males en cuanto aparece la expresión "privada" en alguna norma, sinceramente. Pero ese sería un debate ideológico que creo que en estos momentos no viene a colación.

Termino diciéndole que cuando usted ha aludido otra vez al modelo policial y ha dicho que si fuéramos coherentes con la pretendida reforma de la Administración para hacerla más eficaz, utilizando de una manera más eficiente los recursos públicos y adelgazando la Administración para evitar duplicidades, en ese contexto usted incluye como duplicidad el modelo policial español porque tiene dos grandes cuerpos policiales del Estado. Sería duplicidad si fueran iguales porque, por la misma lógica, podríamos plantearnos por qué tenemos policías autonómicas. **¿Sabe usted cuántos policías locales hay en España? Se lo voy a decir: más de 60.000. Por eso tenemos ese ratio al que antes aludía de policías públicos por cada 100.000 habitantes en España, que nos sitúa a la cabeza de la Unión Europea, y, por contraposición, lo que le he dicho en cuanto a los privados.** Por tanto, hay discursos que no se compadecen con la realidad. Ustedes están insistiendo en el modelo policial y quieren que la Policía y la Guardia Civil sean lo mismo. No, el Cuerpo Nacional de Policía es lo que es y la Guardia Civil es lo que es y, mientras este Gobierno siga siendo este Gobierno, tenga la seguridad de que seguirá siendo así. Además, parece -permítame que se lo diga- que los españoles lo desean. Le vuelvo a reiterar que la última encuesta del Centro de Investigaciones Sociológicas pone como las dos instituciones más valoradas -no por mí o por usted o por nosotros, sino por el conjunto de los españoles- precisamente a la Guardia Civil y al Cuerpo Nacional de Policía. Por tanto, yo creo que atender a lo que piensa la gente en relación con determinadas instituciones es bueno; también cuando estamos hablando evidentemente de cuerpos policiales.

*¿SOBRADOS?*

En todo caso, le agradezco al señor Sixto la oportunidad que me ha brindado con su enmienda a la totalidad de aclarar lo que es el proyecto y lo que no es este proyecto. En absoluto privatiza la seguridad, en absoluto va en la línea que usted ha defendido, sino que **va en la línea de actualizar y modernizar un sector pujante de nuestra economía y que va a permitir con esta nueva regulación una cosa tan importante como es garantizar mejor la seguridad de nuestros ciudadanos como condición previa para que puedan ejercer libre y pacíficamente los derechos que la Constitución y nuestras leyes les otorgan.**

Muchas gracias, señora presidenta. (Aplausos).

La señora VICEPRESIDENTA (Villalobos Talero): Gracias, señor ministro del Interior.

Pasamos a la fijación de posiciones. En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Vasco, PNV, el señor Olabarria.

El señor OLABARRÍA MUÑOZ: Señor ministro, me he quedado con la reflexión que ha realizado in fine sobre la valoración del CIS, indicando que los colectivos o cuerpos más valorados en el

autoridad. Nosotros lo circunscribiríamos, y así lo haremos en una enmienda, a cuando presten servicios para administraciones o en infraestructuras críticas o contratadas bajo un ámbito administrativo. Creemos que es una solución razonable en este sentido. También estamos de acuerdo en modular hacia la baja en relación con las infracciones que tienen que ver con los trabajadores, porque creemos que hay una absoluta disfunción y están muy altas en relación con las que producen las empresas.

En definitiva, señores del Partido Popular, en su mano estará, por nosotros no quedará, un debate duro, pero un debate sincero para intentar llegar a acuerdos, porque lo que está en juego es sustituir una ley del año 1992, que es una buena ley y que nosotros pensamos que con un buen trabajo que se pueda hacer en la ponencia y en la Comisión puede ser mejorada. Para nosotros no es un buen punto de partida, pero sí creemos que podemos trabajar para intentar llegar a acuerdos en este texto.

Muchas gracias. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Muñoz.

Por el **Grupo Popular, tiene la palabra el señor Márquez de la Rubia.**

PARTIDO POPULAR

El señor MÁRQUEZ DE LA RUBIA: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, comparezco ante ustedes para exponer la posición del Grupo Parlamentario Popular en relación con las enmiendas de totalidad presentadas al proyecto de ley de seguridad privada - que ya les adelanto va a ser contraria a la enmienda de totalidad, una vez conocida la retirada que ha hecho el Grupo de Convergència i Unió de la suya-, y para explicar el voto favorable de nuestro grupo a dicho proyecto de ley.

Quiero comenzar explicando nuestras razones para apoyar esta nueva reforma que nos presenta el Gobierno a través del ministro del Interior. Era allá por mayo de 2008 cuando el nuevo ministro del Interior, en su primera comparecencia ante la Comisión de Interior, exponía su intención de reformar la Ley de Seguridad Privada como una de las prioridades fundamentales de su departamento; era el ministro Pérez Rubalcaba. Evidentemente nada se hizo a posteriori. Fue en enero de 2012 cuando el actual ministro, también ante la Comisión de Interior, expuso su intención de abordar de una vez por todas las necesarias reformas del marco normativo que regula la seguridad privada en nuestro país. Esta vez, por el contrario, sí se ha cumplido, y este es el texto que analizamos y debatimos esta tarde. Creo por tanto que gran parte de esta Cámara, incluyendo al Grupo Socialista, compartirá la necesidad de la reforma de la actual Ley 23/1992, una buena ley -se ha reconocido en varias de las intervenciones que han tenido lugar hasta este momento- una buena ley que -y también creo que estaremos mayoritariamente de acuerdo- ha permitido un crecimiento ordenado del sector de la seguridad privada, que en la actualidad es de una gran importancia. Se ha aludido ya en diferentes intervenciones: más de 85.000 personas empleadas; 1.500 empresas; una facturación anual de más de 3.200 millones de euros. **Un sector por tanto que merece de una especial atención en este momento de recuperación económica, en el que debemos todos volcarnos en apoyar a nuestras empresas, en apoyar en definitiva a los generadores de empleo.**

También es cierto que en el transcurso de los veinte años que tiene la actual normativa se han detectado problemas que es necesario corregir y abordar sin dilación, se han identificado carencias y lagunas propias sin duda de la evolución del sector, pero también, señor Sixto, de la evolución de la propia sociedad española en relación con la seguridad privada. Todo ello ha ido paliándose, simplemente paliándose, diría yo, a lo largo de estos años mediante un profuso desarrollo reglamentario, y una serie extensa de órdenes y resoluciones de diverso tipo y cariz, que en algunas ocasiones hacen complicado atender a las necesidades y a la evolución real del sector. A todo ello hace frente el actual proyecto de ley, como también lo hace a la necesidad,

por ejemplo, de adaptar nuestra legislación a las directivas de la Unión Europea sobre el libre acceso a las actividades de seguridad, en relación con su ejercicio, algo que la actual normativa, la Ley 23/1992, no aborda en su redacción inicial.

Otro factor abunda desde nuestro punto de vista en la necesidad de una nueva ley. La evolución, decía antes, en el concepto de la seguridad desde un marco donde la seguridad privada y la seguridad pública se consideraban compartimentos cuasi estancos, con difícil relación entre ellos, más allá de la mera subordinación, hasta un concepto de seguridad integral que es completamente inteligible para nuestra sociedad, en la que todos los elementos suman para conseguir unos mayores niveles de seguridad para nuestros ciudadanos. Esa es la verdadera noticia que incorpora esta ley, que sin renuncias, como no podía ser de otra forma, al monopolio del poder público del Estado sobre la seguridad, reconoce la conveniencia y la necesidad de estimular la cooperación público-privada en este ámbito, impulsando las capacidades ciudadanas de crear o utilizar servicios de seguridad, reforzando así el sentido global, el

P.P.

Página 61

sentido integral del mismo. Desde un concepto más controlador y sancionador en el modelo de 1992 evolucionamos, porque así lo ha hecho también la sociedad española, hacia un modelo cooperador que permita aprovechar en sinergia todas las capacidades del sector, mejorando la prestación del servicio, su eficacia, su organización y su planificación, la formación de su personal, el respaldo jurídico necesario a las funciones que realizan, el obstáculo al intrusismo en el sector, y en definitiva la potenciación de la colaboración entre la seguridad privada y la seguridad pública. Por tanto, repitiéndolo de nuevo, desde la preeminencia de la seguridad pública sobre la privada, la ley quiere focalizar el verdadero objetivo de conseguir una seguridad integral, y por tanto más completa. Para ello desregulariza elementos accesorios, permite la modernización de la gestión, asume y da forma legal en definitiva a elementos que la sociedad ya ha incorporado con naturalidad a su concepto de seguridad.

Pero el proyecto de ley que abordamos, además de abrir un nuevo escenario de futuro, es también decididamente un documento que aborda los problemas de hoy, la actualidad que a veces en este campo ha podido llegar a preocupar al ciudadano, y que estaba necesitada de una mejor regulación. Ese es el caso, por ejemplo -así lo ha mencionado el ministro en sus intervenciones-, de la nueva regulación de la investigación privada que se aborda absolutamente en positivo, sí, pero incorporando también las prevenciones necesarias en función de la experiencia acumulada y del delicado campo de actuación en el que se mueven. Por eso nos parecen particularmente positivos aspectos tales como la delimitación de su campo de actuación, ese requisito fundamental de la acreditación del interés legítimo para poder actuar, o la obligación de hacer un informe por cada servicio contratado al que solo puedan tener acceso autoridades judiciales o policiales, en función de los autos emitidos al respecto. Son medidas absolutamente proporcionadas en este sector, que han merecido además el aplauso -y es importante decirlo- de los profesionales que en él trabajan.

Otras novedades que incorpora este proyecto de ley que hoy debatimos es el caso de la apertura del campo de actuación de las empresas, que nosotros -y debo decirlo aquí-, el Grupo Parlamentario Popular apoyamos de forma entusiasta. Creemos que es necesario apoyar esta novedad, una novedad limitada, tal y como se ha expuesto anteriormente, puesto que de alguna manera la Ley de 1992 también incluía algunas previsiones en este sentido, como por ejemplo la vigilancia perimetral de centros penitenciarios, de centros de internamiento de extranjeros o de otras instalaciones bajo el mando y la coordinación de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, o por ejemplo la liberalización de actividades que dejan de estar en el

P.P.